

RESOLUCIÓN No. 0094 -DPE-DNJ-2012-ETT

DR. RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que mediante Resolución No. 0009-DPE-DNJ-2012-MRA de 26 de enero de 2012, el doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, expidió el Reglamento Interno para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y gastos de transporte del personal de la Defensoría del Pueblo;

Que La Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, es la agrupación que reúne a las instituciones nacionales de derechos humanos del Continente Americano, establecidas según los denominados "Principios de París", con la finalidad de cooperar directamente con el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC) y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y que tiene como objetivo el establecer, mantener, proteger y promover en la región, una cultura de respeto a los derechos humanos, de forma multilateral, entre la Red y estos organismos. También busca fortalecer el reconocimiento y aplicación por parte de los gobiernos de la región, los compromisos y normas internacionales en materia de derechos humanos y contribuye al desarrollo democrático de los países de la región, ayudando a consolidar políticas de Estado en materia de esos derechos;

Que el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos (CIC), a través de su Presidente, doctor Mousa Burayzat, invita al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, para que participe en la reunión mundial de la UNPD-OHCHR-CIC en New York - Estados Unidos; así como también asistirá a reuniones de trabajo con la comunidad

ecuatoriana con la señora Consuelo Amanda Alvarez Perez (Amanda Merrit), Delegada de la Defensoría del Pueblo en los Estados Unidos y con la señora Susana Alvear, Cónsul de Ecuador en Houston; y, además para cumplir una agenda de trabajo programada viajará de New York a Madrid - España a fin de mantener reuniones de trabajo con la Embajadora de Ecuador en España, con la Delegada del Defensor del Pueblo en España, con el colectivo de afectados por las hipotecas y el equipo de abogados que realizan las acciones legales sobre el tema;

Que dichos eventos internacionales se efectuarán del 12 al 20 de julio del año en curso, en la ciudades de New York y Houston - Estados Unidos y Madrid - España;

Que por disposición del doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, la señora Consuelo Amanda Alvarez Perez (Amanda Merrit), Delegada de la Defensoría del Pueblo en los Estados Unidos, acompañará al Defensor del Pueblo en las diferentes reuniones de trabajo que debe cumplir el Defensor del Pueblo, desde el 12 hasta el 17 de julio del 2012, en las ciudades de Houston y New York - Estados Unidos;

Que por la importancia que revisten dichos actos, se hace indispensable la asistencia del doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo; y, de la señora Consuelo Amanda Alvarez Perez (Amanda Merrit), Delegada de la Defensoría del Pueblo en los Estados Unidos;

Que para el efecto se cubrirán los viáticos y subsistencias a que hubiere lugar, además de los gastos de transporte; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios con remuneración en el exterior, al doctor **Ramiro Rivadeneira Silva**, Defensor del Pueblo del 12 al 20 de julio de 2012, para el cumplimiento de servicios institucionales, eventos a realizarse en las ciudades de Houston y New York - Estados Unidos y Madrid - España;

Art. 2.- Declarar en Comisión de Servicios con remuneración en el exterior a la señora **Consuelo Amanda Alvarez Perez (Amanda Merrit)**, Delegada de la Defensoría del Pueblo en los Estados Unidos, cuya sede esta en la ciudad de Houston -Texas, del 14 al 17 de julio de 2012, con la finalidad de que acompañe al doctor Ramiro Rivadeneira Silva, a las reuniones antes enunciadas a realizarse en la ciudad de New York- Estados Unidos;

Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución, procedan con el correspondiente trámite de adquisición de los tickets aéreos para el doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo y para la señora Consuelo Amanda Alvarez Perez (Amanda Merrit), Delegada de la Defensoría del Pueblo en los Estados Unidos, así como realizar el trámite




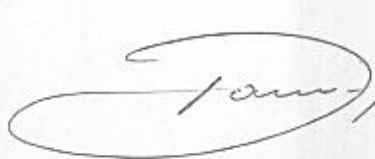



correspondiente para la entrega de los viáticos y subsistencias en los que incurrieran y que tuvieren derecho de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno para el pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, Alimentación y Gastos de Transporte del Personal de la Defensoría del Pueblo;

Art. 4.- Disponer que la Dirección Nacional de Recursos Humanos, elabore la respectiva acción de personal, para que subrogue las funciones de Defensor del Pueblo el doctor Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, del 12 al 20 de julio de 2012, con arreglo a lo prescrito en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; y,

Art. 5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Recursos Humanos, Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del Señor Defensor del Pueblo, a los 04 JUL. 2012



DR. RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO

